



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	10 DE MAYO DE 2023	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
-------	--------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00364 00	DIANA MARCELA LINARES DURAN	SU TEMPORAL S.A.S. – VISUAL DESIGN POP SAS – MARKA DISEÑO Y PRODUCCION S.A.S.

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Diana Marcela Linares Duran	SI
Apoderado Demandante	Rosse Echeverry	SI
Demandado SU Temporal S.A.S	Rep. Legal María del Pilar Ramos Pérez	SI
Apoderado Demanda SU Temporal SAS	Cesar Augusto Jaramillo	SI
Demandado Visual Design POP SAS	Rep. Legal Mary Luz Siachoque montagut	SI
Demandado Marka Diseño y Producción S.A.S.	Rep. Legal Cesar Fernando bernal Segura	SI
Apoderado Demandados Visual Design POP SAS y Marka Diseño y Producción S.A.S.	Jesús Elías Rairan Ramos	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado Declara fracasada esta etapa. Notificados en estrados.
EXCEPCIONES PREVIAS	<p>Las demandas SU TEMPORAL SAS, VISUAL DESIGN POP SAS y MARKA DISEÑO Y PRODUCCION SAS, formularon como excepción previa la Prescripción.</p> <p>De las excepcion previa planteada se corre traslado a la parte demandante.</p> <p>En consecuencia, se dispone:</p> <p>PRIMERO: Diferir el estudio de la excepción denominada PRESCRIPCION la cual se resolverá de fondo al momento de proferir sentencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.</p>

	<p>SEGUNDO: Sin condena en costas.</p> <p>Notificación en estrados.</p> <p>El apoderado de SU TEMPORAL SAS interpone recurso de reposición.</p> <p>Del recurso de reposición planteado se corre traslado a la parte demandante.</p> <p>Auto. Mantener incolume la decisión proferida.</p> <p>Notificación en estrados.</p> <p>AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.</p> <p>Notificación en estrados.</p>
<p>SANEAMIENTO DEL LITIGIO</p>	<p>Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento.</p> <p>Notificados en estrados.</p>
<p>FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO</p>	<p>La demandada SU TEMPORAL S.A.S.: Aceptó como ciertos los hechos 1, 2, 4, 8, 13 y 16 de la demanda los cuales quedan por fuera del debate probatorio, los demás deberán ser probados.</p> <p>Como parcialmente ciertos aceptó los hechos 12 y 22 de la demanda, lo aceptado queda por fuera del debate probatorio lo demás deberá ser demostrado.</p> <p>Las demandadas VISUAL DESIGN POP SAS y MARKA DISEÑO Y PRODUCCION SAS.: Aceptaron como ciertos los hechos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14 y 16 de la demanda.</p> <p>Como parcialmente ciertos aceptaron los hechos 3, 5 y 12 de la demanda, lo aceptado queda por fuera del debate probatorio lo demás deberá ser demostrado.</p> <p>Respecto a los demás hechos, estos deberán ser probados dentro del presente proceso.</p> <p>Así las cosas, los problemas jurídicos a resolver se circunscribirán a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer si entre la demandante y la sociedad VISUAL DESIGN POP SAS existió un contrato de trabajo a término indefinido, en caso afirmativo establecer los extremos, salario y causa de terminación. • Determinar si la suma cancelada por concepto de "Comisiones" debe tenerse en cuenta en su totalidad como factor salarial para la liquidación de las prestaciones sociales, y por ende debe condenarse a la reliquidación de los conceptos mencionados emanados de la relación laboral.

	<ul style="list-style-type: none"> Definir si hay lugar o no al reconocimiento y pago de las indemnizaciones reclamadas en la demanda. Establecer, en caso de reconocerse lo anterior, si la demandada SU TEMPORAL S.A.S, es solidariamente responsable de las anteriores condenas. Establecer si hay lugar a declarar probado alguno de los medios exceptivos propuestos por las demandadas o las que de oficio pueda declarar el juez laboral. <p>Notificación en estrados.</p>
<p>DECRETO DE PRUEBAS</p>	<p>PARTE DEMANDANTE:</p> <p>Documentales: Se decretan las aportadas con el escrito de la demanda.</p> <p>Se decreta interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas. Se niega la exhibición de documentos ya que ninguna prueba ha sido desconocida o tachada como falsa.</p> <p>Se ordena citar al señor MAURICIO TELLEZ quien trabaja en la demandada EU VISUAL DESIGN POP SAS.</p> <p>Se decretan como pruebas los testimonios de los señores Ángel Alberto Martínez Espinel y María Amanda Duran Rodríguez.</p> <p>Solicita se requiera a VISUAL DESIGN POP S.A.S, para que aporte los siguientes documentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desprendibles de pago de las comisiones de todos los meses del año 2016. Desprendibles de pago de las comisiones de enero, mayo y junio del 2017 Certificación de la vinculación laboral de la señora Esperanza Londoño. <p>No hay lugar a efectuar requerimiento alguno pues esa demandada no acepta pagos efectuados por concepto de comisiones ni aceptó la existencia de la relación laboral con la demandante.</p> <p>Solicita se requiera a SU TEMPORAL S.A.S. aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copias de los comprobantes de pagos al Sistema de Seguridad social. <p>No hay lugar a efectuar requerimiento alguno pues dicha información fue aportada con la contestación de la demanda.</p> <p>PARTE DEMANDADA SU TEMPORAL SAS:</p> <p>Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.</p> <p>Se decreta como prueba interrogatorio de parte a la demandante. Niega reconocimiento de documentos.</p> <p>PARTE DEMANDADA VISUAL DESIGN POP SAS y MARKA DISEÑO Y PRODUCCION SAS:</p>

Documentales: Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.

Se decreta como prueba interrogatorio de parte a la demandante.

Notificación en estrados.

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que se concedió recurso de apelación respecto del auto que decidió la excepción previa formulada y para asegurar el principio de unidad de la prueba, el Despacho fijará nueva fecha para desarrollar la etapa prevista en el artículo 80 del CPT y SS.

Auto. Se fija como nueva fecha, el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 2:30 P.M.**, para desarrollar la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se ser posible se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18119589>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/672075ad-f579-4fd2-99b6-8582bb4da4a3?vcpubtoken=b5ab773b-9f23-467e-8537-009fb446f2e7>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ

Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371bfd3e25b6c10b33219340d7cbaa5032a31908d0f90000a5dbc27fe8d94b24**

Documento generado en 12/05/2023 06:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>